



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/C.1/43/L.21  
31 de octubre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 57 del programa

CONCERTACION DE ARREGLOS INTERNACIONALES EFICACES SOBRE  
EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LOS ESTADOS QUE NO  
POSEEN ARMAS NUCLEARES CONTRA EL EMPLEO O LA AMENAZA DEL  
EMPLEO DE ARMAS NUCLEARES

Angola, Bulgaria, Checoslovaquia, Mongolia, República Democrática  
Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia y Unión  
de República Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución

Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre  
el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no  
poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del  
empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la constante escalada de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y la posibilidad del empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

Convencida de que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares son esenciales para suprimir el peligro de guerra,

Considerando que, hasta que se logre el desarme nuclear completo sobre una base universal, es imperativo que la comunidad internacional establezca arreglos eficaces para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

Tomando nota del deseo general de que se adopten medidas internacionales eficaces con ese fin cuanto antes,

Tomando nota también de las declaraciones unilaterales formuladas por todos los Estados poseedores de armas nucleares para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Reconociendo que la adopción de medidas eficaces con respecto a esas garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares constituirían una aportación importante a la no proliferación de las armas nucleares,

Consciente de las negociaciones a fondo que se han estado llevando a cabo sobre este tema en la Conferencia de Desarme durante los últimos 10 años,

Recordando los párrafos pertinentes del informe especial del Comité de Desarme 2/, presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones 3/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, del informe especial de la Conferencia de Desarme presentado a la Asamblea en su decimoquinto período extraordinario de sesiones 4/, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como del informe anual de la Conferencia sobre su período de sesiones de 1988 5/,

Acogiendo con satisfacción el apoyo unánime dado en la Conferencia de Desarme a la continuación de la búsqueda de un enfoque común en cuanto al fondo de las garantías de seguridad negativas y, en particular, de una "fórmula común" que pueda incluirse en un instrumento jurídicamente obligatorio,

Reconociendo la necesidad de que se efectúe un nuevo examen de la cuestión, en particular por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, para superar las dificultades con que se tropezó en las negociaciones en años anteriores,

Tomando nota de las propuestas sobre esta cuestión presentadas a la Conferencia de Desarme 6/,

---

1/ Resolución S-10/2.

2/ El Comité de Desarme pasó a designarse Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2), secc. III.c.

4/ A/S-15/2.

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/43/27).

6/ Ibid., cap. III, secc. F.

/...

Considerando que los Estados que no poseen armas nucleares y en cuyos territorios no existen armas nucleares tienen absoluto derecho a recibir garantías jurídicas internacionales seguras, uniformes e incondicionales contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

1. Reafirma la urgente necesidad de llegar, en espera del logro del desarme nuclear completo, a un pronto acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces que garanticen la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares;

2. Recomienda que la Conferencia de Desarme prosiga negociaciones intensivas en su Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares al comienzo de su período de sesiones de 1989, con miras a llegar a ese acuerdo, teniendo en cuenta el amplio apoyo manifestado en la Conferencia a la concertación de una convención internacional;

3. Hace un llamamiento a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, para que den muestras de su buena voluntad y a que actúen con la debida flexibilidad para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común, con inclusión de la posibilidad de hallar una fórmula común, con respecto a un instrumento o unos instrumentos internacionales jurídicamente obligatorios, para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadrágesimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares".

-----